



MUNICIPALIDAD
SANTA ROSA DE LIMA
SANTA ROSA



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Sesiones ordinarias No.31, en donde se encuentra el Acta No.17-2013, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el día veintiséis de abril del dos mil trece, en donde aparece el punto que copiado literalmente dice:

OCTAVO. El Honorable Concejo Municipal, de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, las corporaciones Municipales deberán de procurar por el fortalecimiento económico de su respectivo municipio, a efecto de poder realizar obrar y prestar los servicios que le sean necesarios, siendo importante aprobar varios reglamentos con son necesarios y útiles dentro de la municipalidad.- CONSIDERANDO; Que de conformidad con la ley, le corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno del Municipio, velar por el ordenamiento y control urbanístico de la circunscripción territorial, para el efecto deberá emitir y aprobar los acuerdos y reglamentos y ordenanzas municipales, con el fin de fortalecer la gestión y el Desarrollo Municipal.- Por TANTO: En ejercicio de las facultades que le confiere los Art. 253,254,255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Art. Del 1 al 7 y 33 al 35 del Dto. 12-2002 del Código Municipal y reformado por el Dto. 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

a) Aprobar los siguientes reglamentos.— ... III] Reglamento para Administración y funcionamiento del servicio municipal de recolección, tratamiento y disposición final de Desechos y residuos sólidos del municipio de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa.— b) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.- c) Publíquese en el Diario de Centro América.- (Fms) Legibles e ilegibles del Honorable Concejo Municipal, certificó ilegible Secretario Municipal, están los sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Orlando Aguilar y Aguilar
SECRETARIO MUNICIPAL



Visto Bueno:

Oscar Armando Ramírez Dávila

Oscar Armando Ramírez Dávila
Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdese aprobar el siguiente **REGLAMENTO PARA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCION TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA.** Presentado por la Dirección Municipal de Planificación

El infrascrito Secretario Municipal, de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, del Departamento de Santa Rosa. CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el libro de hojas movibles de sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de este municipio, en el cual se encuentra el Acta número cincuenta y cuatro guion dos mil doce, a folios del seiscientos sesenta y cuatro al seiscientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se encuentra el punto octavo que copiado literalmente dice.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final, y que en el municipio de Santa Rosa de Lima es necesario la prestación de este servicio.

POR TANTO:

Con funcionamiento en los artículos 253, 254, 259, de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68 inciso a) 72, 73, 74, 75, 100 y 101 del Código Municipal.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general y tiene objeto regular la presentación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de Santa Rosa.

Artículo 2. Naturaleza de servicio. El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos es competencia propia de la Municipalidad y será prestado por esta.

asuntos municipales aplicara multa conforme a lo establecido en el código Municipal aplicara multa conforme a lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 27. Imposición de sanciones. El juez de asuntos Municipales podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para efecto las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 28. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos a vender productos en la vía pública deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el lugar establecido para el efecto. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine el Juez de Asuntos Municipales, o el Alcalde en su efecto, de conformidad con el Código Municipal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El encargado de OSPM, el encargado del servicio y su personal, con el apoyo de la Policía Municipal, deberán mantener control escrito sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos.

Artículo 30. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás Leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales.

Artículo 31. Registros. La municipalidad de Santa Rosa de Lima a través de la oficina de Servicios Públicos –OSMP- deberá tener un registro de los usuarios del servicio de recolección y de las empresas que prestan el servicio en el Municipio de Santa Rosa.

Artículo 32. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterior en el diario oficial que se refiere a este servicio, queda derogada.

Artículo 33. Transitorio. Se fija el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la promulgación del presente Reglamento, para que los interesados puedan adecuar su situación y las de los vehículos a este reglamento.

Artículo 34. Vigencia. Este Reglamento estará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (Aparecen las firmas respectivas).

Y, en cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa, como para remitir al Diario Oficial para su debida publicación, extendiendo, sello y firma la presente certificación en siete hojas de papel bond tamaño oficio membretadas. En el Municipio de Santa Rosa de Lima Departamento de Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.